

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 387...-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OE**

Visto:

El Expediente N° 4248628, y documento N° 6811952 que contiene el oficio N° 025-2024-GRA/GRSA/GR-DRIS-ADM-ECO de fecha 04 de abril del 2024, mediante el cual las Redes y Hospitales dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa designan a los responsables del manejo de fondos para gastos operativos con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios – R.O., para los gastos menudos y urgentes programados o no, por las sedes administrativas y aquellos gastos que se generen en los Establecimientos de Salud de cada ámbito sanitario para el presente ejercicio presupuestal;

CONSIDERANDO:

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería NGT-06, aprobada por Resolución Directoral N° 026/80/EF/77.15, del 06/05/80 y su Ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N° 008/89/EF/77.15.01, del 12/01/89, establece que el Fondo Fijo para Caja Chica- Programas, se utilizará para atender el pago de gastos menores de rápida cancelación y no programados o de naturaleza de emergencia sanitaria;

Que, la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, se sujeta a Rendición de Cuentas en el ejercicio presupuestal otorgado, en atención a las Normas Generales de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, por lo que resulta necesario designar a los responsables de su manejo y control expidiendo la Resolución correspondiente;

Que, la presente resolución tiene como objetivo autorizar el uso y manejo de fondos para gastos operativos para el ejercicio fiscal 2024, y ser destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, este fondo es aplicable únicamente cuando se requiera efectuar gastos menudos de rápida cancelación o cuya adquisición no puede ser debidamente programada para efectos de su pago mediante otra modalidad. El fin es que los bienes y servicios sean adquiridos a través de procesos logísticos, en función a las metas y siguiendo la programación de acuerdo con prioridades

Los comprobantes de pago que sustenten las adquisiciones de bienes y/o servicios, o responsables de programas o estrategias serán los autorizados por Sunat y debidamente firmados por las personas autorizadas, deberán ajustarse a la normativa vigente, consignándose en lugar visible o reverso del documento lo siguiente: el destino del bien, nombre del usuario y otros detalles que permitirán identificar el objetivo del gasto.



De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y sus Modificatorias, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, D.L. N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, Ley de presupuesto N° 31953 para el año 2024 Resolución de contraloría N°245-2023;

Estando a lo Autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración, propuesto por la Dirección de Economía y a solicitud de los directores ejecutivos de las diferentes Ejecutoras dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Designar a partir de la fecha, a los siguientes TAP. Como responsables de fondos para gastos operativos por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y otros encargos de programas y estrategias sanitarias quienes deberán rendir cuenta documentada antes de recibir la nueva reposición de ser el caso, salvo que el presupuesto asignado sea para todo el año en tal sentido se deberá rendir cuentas máximo hasta el 20 de diciembre a fin de realizar el cierre ante el SIAF en forma oportuna, dicha rendición se realizara ante la Dirección de Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

N°	Nombres y apellidos	Hospital o Red de Salud
1	CAROLINA RUBI VILCA GALLEGOS	Red de Salud Islay
2	RAUL MOISES POLAR MOSCOSO	Hospital Goyeneche
3	WILVER HUMBERTO BAUTISTA FLORES	Red de Salud Castilla Condesuyos
4	ALBERTO FELIX RIVEROS CAMPOS	Red de Salud Camaná Caraveli
5	JULIA PETRONILA BERNAL RAMOS	Red de Salud Arequipa Caylloma

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el giro de los Fondos para gastos operativos, a los Trabajadores de las distintas ejecutoras cuya condición laboral es de nombrados a fin de asumir la responsabilidad de la custodia y buen uso de los fondos asignados a requerimiento de los Coordinadores de las Estrategias Sanitarias y/o Programas Estratégicos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa

ARTICULO TERCERO. - Los gastos de las transacciones serán única y exclusivamente para las actividades que las Definiciones operacionales de cada programa así lo estipulen a fin de llegar a las metas físicas programadas y servirán para atender gastos de menor cuantía, de rápida cancelación no programables.

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 387.....-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OE**

ARTICULO CUARTO. – El Coordinador de Estrategia Sanitaria o Programa, el Tesorero, y/o el responsable de Economía y el responsable de la Oficina de Administración en su caso, serán los encargados de autorizar los pagos y manejo de fondos para gastos operativos y su rendición documentada y oportuna a la oficina de Economía de la Gerencia de Salud Arequipa.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución a los Hospitales y/o Redes involucradas en la presente resolución, a la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa a los veintinueve (29) días del mes de abril..... del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Erik Maicoll Apaza Palo
Abog. Erik Maicoll Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (e)

EMAP/JMMA/rab